



AVISO DE CONVOCATORIA

**LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.,
SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MERITOS
ABIERTO No. TMSA-CM-08-2026**

OBJETO:

DCMC78 Contratar la interventoría integral a la adecuación de obras civiles, suministro e instalación de redes eléctricas, hidrosanitarias y demás actividades para la integración con la estación del sistema TransMiCable San Cristóbal con la plataforma de alimentación en el Portal 20 de Julio.

ALCANCE DEL OBJETO:

La Interventoría objeto del presente proceso de contratación tiene como alcance la realización de las actividades de control, seguimiento, verificación, validación, concepto y acompañamiento integral sobre todas las obligaciones del Contratista de Obra previstas en el Anexo Técnico y demás documentos del Contrato Principal. El Interventor deberá ejercer vigilancia, control, seguimiento, verificación, validación, concepto y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo (SST) sobre las actividades del Contratista de Obra, garantizando el cumplimiento del objeto del Contrato Principal.

Para el cumplimiento del objeto, el Interventor deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

Interventoría Técnica

- Verificar que el Contratista de Obra ejecute las actividades, bajo los estándares de calidad, así como lo descrito dentro de la normatividad vigente para proyectos de Infraestructura en general, y específicamente de adecuación integral en la plataforma de alimentación del Portal 20 de Julio, cumpliendo con los diseños, planos, memorias y especificaciones técnicas definidas por TRANSMILENIO S.A.
- Realizar seguimiento dentro de los tiempos establecidos descritos en el contrato principal y presentados en el Plan Detallado de Trabajo, revisado y aprobado por el interventor, así como el control a la construcción o adecuación de la infraestructura requerida para la integración física,

funcional y tarifaria, verificando el cumplimiento de los criterios de accesibilidad universal, seguridad y funcionalidad operativa.

- Supervisar el traslado completo y funcional de las redes técnicas existentes y la instalación de nuevas redes eléctricas, hidrosanitarias, de datos, comunicaciones, protección contra incendios y demás redes aplicables, verificando pruebas de conectividad, continuidad y funcionamiento, así como la revisión previa de los trámites requeridos, para el traslado de las redes, ante las entidades competentes, desde los permisos, tramites y todas aquellas actividades que se deriven, en cuanto al cumplimiento de las características técnicas requeridas para la presentación de los permisos o trámites a las entidades competentes, otorgando un VoBo, de los entregables que se deriven de dichas actividades.
- Controlar el suministro e instalación, por parte del Contratista de Obra, de canalizaciones, ducterías y elementos requeridos para barreras de control de acceso (BCA), pasillos motorizados, equipos asociados y demás componentes de control de acceso.
- Verificar la implementación de cerramientos, barandas, protecciones, segregación o separación de flujos de usuarios y demás elementos de seguridad física previstos en los documentos del Contrato Principal, cumpliendo con la normatividad de Planes de manejo o Salud en el trabajo y afectación directa a la comunidad.
- Supervisar las actividades de demolición técnica y segura de las infraestructuras existentes (taquillas, cuartos técnicos, módulos de servicios) que impiden la integración física, cumpliendo con la normatividad de Planes de manejo o Salud en el trabajo y afectación directa a la comunidad.
- Validar que los materiales, insumos y equipos utilizados por el Contratista de Obra sean nuevos en cuanto al material a utilizar, y así mismo la verificación de la maquinaria, de primera calidad y cuenten con las certificaciones y fichas técnicas aprobadas de funcionamiento.
- Realizar el control de calidad de las obras mediante la verificación de ensayos, pruebas de laboratorio, inspecciones, protocolos de puesta en funcionamiento y recibo de los sistemas de iluminación, seguridad, comunicación, validación, recaudo y demás componentes aplicables.
- Actuar con independencia técnica, objetividad y diligencia profesional, informando oportunamente a TRANSMILENIO S.A. sobre cualquier riesgo, desviación o incumplimiento identificado durante la ejecución.
- Abstenerse de autorizar actividades que no cumplan las especificaciones técnicas, contractuales o normativas aplicables.
- Garantizar la correcta articulación entre el Contratista de Obra, TRANSMILENIO S.A. y los demás actores involucrados, incluyendo entidades distritales, operadores y comunidad.
- Mantener presencia permanente en obra conforme a las dedicaciones mínimas exigidas, sin perjuicio de garantizar el cumplimiento y seguimiento integral de las actividades del Contrato Principal.

I. ETAPA DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

- Revisar y aprobar, Estudios y diseños definitivos, Memorias de cálculo, Especificaciones técnicas, e identificar inconsistencias y proponer ajustes, verificando la compatibilidad entre diseños (arquitectónicos, estructurales, redes, etc.)
- Supervisar los Estudios y Diseños necesarios para el traslado completo y funcional de las redes técnicas existentes y la instalación de nuevas redes eléctricas, hidrosanitarias, de datos, comunicaciones, protección contra incendios y demás redes aplicables, verificando pruebas de conectividad, continuidad y funcionamiento, así como la revisión previa de los trámites requeridos, para el traslado de las redes, ante las entidades competentes, desde los permisos, tramites y todas aquellas actividades que se deriven, en cuanto al cumplimiento de las características técnicas requeridas para la presentación de los permisos o trámites a las entidades competentes, otorgando un VoBo, de los entregables que se deriven de dichas actividades.

Acorde al Plan Detallado de Trabajo, deberá en caso de presentarse, alertar sobre posibles incumplimientos y todas aquellas actividades que se requieran para el seguimiento juicioso del Plan Detallado de Trabajo, así como proponer medidas de contingencias para el cumplimiento de los tiempos establecidos en el Plan Detallado de Trabajo.

Interventoría Administrativa

- Verificar que el Contratista de Obra cuente con el personal mínimo requerido y que este cumpla con la dedicación y perfiles exigidos.
- Realizar el seguimiento al cronograma de ejecución de la obra (plazo de 4 meses), exigiendo los planes de contingencia necesarios en caso de presentarse desviaciones o retrasos.
- Controlar y organizar el archivo de la Interventoría, incluyendo actas, correspondencia, bitácoras, informes, matrices de seguimiento, planos récord, manuales de operación y demás soportes contractuales.
- Coordinar con TRANSMILENIO S.A. y el Contratista de Obra las visitas, comités técnicos y reuniones de seguimiento necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- Elaborar y presentar los Informes Ejecutivos Semanales, los Informes Mensuales de Ejecución y el Informe Final del Contrato de Interventoría, en los plazos y con las estructuras mínimas establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso.

Interventoría Financiera y Contable

- Realizar la medición y verificación de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por el Contratista de Obra, como soporte para las actas de corte mensual, recibos parciales, recibo final y liquidación del Contrato Principal.
- Revisar y avalar las facturas y soportes de pago presentados por el Contratista de Obra, verificando que correspondan a los precios unitarios ofertados y al AIU pactado.
- Controlar el flujo financiero del Contrato Principal, verificando que no se superen los montos contratados y revisando los ítems no previstos, ajustes o reconocimientos que llegaren a requerirse, conforme al procedimiento contractual aplicable.

Interventoría Jurídica

- Apoyar jurídicamente el seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales y la normativa legal vigente aplicable al Contrato Principal y al Contrato de Interventoría.
- Verificar la vigencia y suficiencia de las garantías y pólizas de seguros tanto del contrato de obra como de sus modificaciones.
- Elaborar o revisar, según corresponda, los informes, conceptos e insumos necesarios que se derriben el cumplimiento del alcance del contrato de obra principal, para eventuales suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, liquidación o actuaciones administrativas sancionatorias, cuando haya lugar.

Interventoría Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

- Supervisar el cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) por parte del Contratista de Obra, verificando el cargue de información en el aplicativo de la autoridad ambiental y la disposición final certificada.
- Verificar que el Contratista de Obra implemente la señalización, delimitación, aislamiento, PMT o manejo operativo que resulten aplicables para proteger a trabajadores y usuarios del Portal 20 de Julio, sin que ello implique ejecución directa por parte de la Interventoría.
- Controlar que todo el personal de obra cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral y haga uso permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) exigidos.
- Verificar el cumplimiento de todas las normas técnicas aplicables al Contrato Principal: NSR-10, RETIE, RETILAP, RAS 2000, Resolución 0472 de 2017 (RCD), Decreto 1072 de 2015 (SST), Resolución 0312 de 2019, entre otras.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de este, la modalidad de selección a utilizar será la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 3º del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales establecidas en el Capítulo 2 “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública”, sección 1 “Modalidades de Selección”, subsección 3 “Concurso de Méritos”, del Decreto 1082 de 2015.

TIPO CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta que lo planteado en el estudio técnico y económico contempla la necesidad por parte de la Subdirección de Infraestructura de **TRANSMILENIO S.A.**, en donde se establecen los lineamientos de la contratación, el contrato que resulte del proceso de selección será de **INTERVENTORIA**.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **cinco (5) meses y quince (15) días** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al respecto en el Pliego de Condiciones, en los documentos del presente proceso y el Contrato que se suscriba. El plazo total de cinco (5) meses y quince (15) días para la interventoría se divide en tres (3) etapas de la siguiente manera:

Etapas	Etapas	Plazo
I	Apropiación de estudios y diseños (prediseños elaborados por TRANSMILENIO S.A.); Revisión y ajuste de diseños.	1 mes
II	Acompañamiento directo a la ejecución del contrato de obra	4 meses
III	Cierre técnico, jurídico, administrativo y financiero	15 días

Nota: Cuando el último día del plazo final de ejecución de alguna de las etapas del Contrato coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación de interventoría asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS \$255.989.672 M/CTE**, incluidos IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El valor por el cual se suscribirá el Contrato de Interventoría que resulte del presente proceso será el valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.

Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.

En caso de que el Contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.

El valor del contrato resultante será así:

EL PRESENTE PROCESO SE ADJUDICARÁ ASI:	MANIFESTACION (marcar con una x la opción)	
	Se adjudicará la totalidad del presupuesto asignado	Se adjudicará el valor de la oferta económica del proponente
		x

El valor por el cual se suscribirá el Contrato de Interventoría que resulte del presente proceso será el **valor ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica.**

- Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.
- En caso de que el Interventor requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por TRANSMILENIO S.A.
- Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.
- El presupuesto oficial que se presenta en este proceso no tendrá ajustes por cambio de vigencia.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación cuenta con respaldo presupuestal en el Presupuesto Anual de Gastos de TRANSMILENIO S.A. para la vigencia 2026, así:

Código PAA: DCMC78

Código Rubro: 423011724082020027806

CDP - Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 6127 del 24 de junio de 2026

Proyecto de Inversión y/o Rubro: Desarrollo y Gestión de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos SITP).

Meta de Proyecto de Inversión: 11027810

Valor: \$ 255.989.672

FORMA DE PAGO

La forma de pago será la establecida en el anexo técnico o el proyecto de pliegos que se publica junto con el presente aviso.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII)



www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TMSA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente Licitación Pública, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos de la Licitación Pública en el SECOP II.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado,

siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los

procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.



CONVOCATORIA A MIPYMES

En el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

"(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del

Consortio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consortio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto podrán consultar todos los documentos del proceso de selección, mediante la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el número del proceso **TMSA-CM-08-2026**, en documentos del proceso. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCION

El cronograma del proceso corresponde a las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II; no obstante, este estará sujeto o las modificaciones que surjan durante su desarrollo, por lo que se recomienda a los interesados consultar el pliego de condiciones electrónico. Es decir, los interesados deberán tener en cuenta el cronograma electrónico, establecido en la Plataforma del SECOP II.